

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO:	GP-PR-08
		VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A HALLAZGOS FORTUITOS Y AFECTACIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PÁGINA:	1 de 11

Documento de Carácter Público Reservado Clasificado

1. OBJETIVO
Establecer el procedimiento para atender los hallazgos fortuitos de bienes arqueológicos y posibles casos de afectación al patrimonio arqueológico.
2. ALCANCE
Inicia con la denuncia sobre el hallazgo fortuito de bienes arqueológicos y posibles casos de afectación al patrimonio arqueológico y termina con la respuesta a la solicitud. El alcance del procedimiento es de orden nacional.
3. ENTRADAS
El reporte puede realizarse directamente en las sedes oficiales del ICANH o por cualquiera de los canales oficiales de comunicación establecidos: <ul style="list-style-type: none"> • Radicado personal en ventanilla del ICANH. • Correo certificado. • Sede electrónica enlace PQRSD. • Correo electrónico contactenos@icanh.gov.co.
4. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Existen dos tipos de solicitudes como son hallazgos fortuitos o posibles casos de afectación al patrimonio arqueológico. • Constituye un hallazgo fortuito: <ul style="list-style-type: none"> ❖ El encuentro de bienes arqueológicos durante el desarrollo de actividades cotidianas tales como la agricultura (campesina, familiar y comunitaria), adecuación de infraestructura doméstica (construcción de pozos sépticos, instalación de cercados para predios, construcción o adecuación de corrales o estructuras similares, adecuación o mantenimiento de vivienda familiar, entre otros), actividades deportivas y de ocio (caminatas, espeleología, escalada en roca, buceo recreativo), desplazamiento por caminos, entre otros. ❖ El encuentro de bienes arqueológicos ocurridos durante la ejecución de proyectos, obras o actividades que no tienen la obligación legal de implementar un Programa de Arqueología Preventiva en los términos del Decreto 2106 de 2019, tales como proyectos de construcción, parcelación o urbanismo, proyectos de construcción, cambio o mantenimiento de redes de servicios públicos domiciliarios, proyectos de construcción o mantenimiento de infraestructura urbana, proyectos de rehabilitación, mantenimiento o mejoramiento de la red vial o malla vial, entre otros. ❖ De esta manera, los hallazgos que guarden relación con intervenciones sobre el patrimonio arqueológico debidamente autorizadas por el ICANH o con la implementación de Programas de Arqueología Preventiva no son hallazgos fortuitos. • De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de 1991, artículos 63 y 72, al igual que en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 “Los bienes del patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables”, y según este marco normativo tienen las siguientes características que determinan su régimen de protección: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Pertenecen a la Nación: Es decir, que son bienes públicos y no están sujetos a propiedad privada. Estos bienes están bajo la protección del Estado y de los ciudadanos. El artículo 2.6.2.1. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece sobre la propiedad del patrimonio arqueológico lo siguiente: “La propiedad del patrimonio arqueológico es de la Nación. Ninguna persona natural o jurídica puede endilgarse la propiedad sobre un bien arqueológico.” ❖ Son inalienables: No se compran ni se venden, es decir que están por fuera del comercio (no tiene valor económico) y, por ende, no pueden ser objeto de transacciones. ❖ Son imprescriptibles: No son objetos de adquisición de propiedad con el paso del tiempo, pues la propiedad de estos bienes está en cabeza del Estado.

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO:	GP-PR-08
		VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A HALLAZGOS FORTUITOS Y AFECTACIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PÁGINA:	2 de 11

Documento de Carácter Público Reservado Clasificado

❖ Son inembargables: No se pueden usar como prenda ni se pueden retener para obligar el cumplimiento de obligaciones.

- Conforme lo dictado por el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019 en sus artículos 2.6.1.8., 2.6.1.9 y 2.6.4.2: el reporte de hallazgos fortuitos de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico deberá dar aviso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes recibido el aviso. Así mismo, los entes territoriales tienen una corresponsabilidad en la atención de hallazgos fortuitos de bienes arqueológicos y posibles casos de afectación al patrimonio arqueológico y los proyectos o actividades que no requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes y durante su planeación, construcción, operación o mantenimiento registren el hallazgo fortuito de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico, deberán aplicar las medidas de manejo contempladas en el protocolo de hallazgos fortuitos.
- El trámite de atención de hallazgos fortuitos y afectaciones al patrimonio arqueológico está dirigido a personas naturales o jurídicas que tengan conocimiento del hallazgo fortuito o de afectaciones al patrimonio arqueológico de la Nación.
- Las solicitudes de atención de hallazgos fortuitos y afectaciones al patrimonio arqueológico de la Nación se deben enviar a través de los medios oficiales del ICANH y se reciben cualquier día hábil del año.
- La entidad tiene un término de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la radicación de la solicitud, para expedir las medidas de manejo que considere según cada reporte de hallazgos fortuitos y afectaciones al patrimonio arqueológico.
- En caso de que los bienes sobre los que se conceptúa no pertenezcan al patrimonio arqueológico nacional se trasladará a la entidad competente; y estos bienes no estarán sujetos a las regulaciones especiales sobre la materia.
- En caso de que los bienes sobre los que se conceptúa sí pertenezcan al patrimonio arqueológico nacional, se le solicitará a la persona natural o jurídica que implemente las medidas de manejo formuladas por la Entidad.
- Es necesario precisar que los bienes del patrimonio arqueológico no requieren declaratoria. Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la constitución y la ley para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.
- Todas las respuestas a las solicitudes que contengan la exigencia del cumplimiento de medidas de manejo son firmadas por el coordinador del grupo de arqueología. Las respuestas a solicitudes de información, indicación de trámite, solicitudes de inspección ocular o indicación de medidas mínimas de manejo pueden ser firmadas por el funcionario responsable de liderar el equipo de hallazgos fortuitos.

5. DEFINICIONES

- **Afectación del patrimonio arqueológico:** La afectación del patrimonio arqueológico se entiende como la alteración (deterioro parcial) o el daño (deterioro irreversible) ocasionado por agentes naturales y/o intervenciones antrópicas.
- **Bienes inmuebles de carácter arqueológico:** Sitios arqueológicos, independientemente de su nivel de conservación, tales como afloramientos y abrigos rocosos, paneles rupestres, así como los vestigios y demás construcciones que han perdido su vínculo de uso con el proceso de origen (camino, cimientos, rocas con manifestaciones rupestres, canales y camellones de cultivo, entre otros). (Artículo 2.6.1.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019).

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO:	GP-PR-08
		VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A HALLAZGOS FORTUITOS Y AFECTACIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PÁGINA:	3 de 11

Documento de Carácter Público Reservado Clasificado

- **Bienes muebles de carácter arqueológico:** Objetos completos o fragmentados que han perdido su vínculo de uso con el proceso social de origen, situados en contexto o extraídos, cualquiera que sea su constitución material. (Elementos cerámicos y líticos, restos óseos, semillas, metales, entre otros). (Artículo 2.6.1.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019).
- **Contexto arqueológico:** Conjunción estructural de información arqueológica asociada a los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico (espacios funerarios, espacios domésticos, concentraciones de bienes muebles, entre otros. (Artículo 2.6.1.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019).
- **Guaquería y saqueo:** Conforme lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles". Por tal motivo, todas las actividades ejecutadas con el fin de hallar bienes integrantes del patrimonio arqueológico cuya finalidad es su venta, tráfico ilegal, conformación de colecciones privadas, realizar subastas en el exterior, entre otros, serán consideradas como actividades ilegales y altamente destructivas que potencializan la afectación sobre los bienes del patrimonio arqueológico.
- **Hallazgo fortuito:** Se considera como hallazgo fortuito el encuentro no proyectado de bienes constituyentes del patrimonio arqueológico de la Nación (muebles, inmuebles o contextos).
- **Patrimonio arqueológico:** Lo constituyen aquellos vestigios o restos orgánicos e inorgánicos, producto de la actividad humana que nos permiten reconstruir y divulgar los orígenes y las trayectorias socioculturales de las comunidades a lo largo de la historia.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES					
No	Actividad	Descripción	Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia	Registro (Documento que se deja como evidencia de ejecución)	Punto de Control
1.	Recibir y enviar solicitudes.	El área funcional de correspondencia recibe a través de los medios oficiales de la entidad la comunicación o solicitud relacionada con el reporte de hallazgo fortuito o denuncia de afectación a bienes del patrimonio arqueológico la cual procede a remitir al Grupo de Arqueología.	Área Funcional de Correspondencia.	Radicación de la solicitud	N/A
2.	Asignar al encargado de liderar al equipo de hallazgos fortuitos.	El profesional encargado de distribuir las solicitudes al grupo de arqueología, asigna al responsable de coordinar al equipo de hallazgos fortuitos.	Líder de coordinación del Grupo de Arqueología.	Histórico del radicado por gestor documental y correo electrónico.	N/A
3.	Asignar los profesionales	Asigna al equipo de hallazgos fortuitos la solicitud relacionada	Líder de hallazgos fortuitos	Histórico del radicado por	N/A

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO:	GP-PR-08
		VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A HALLAZGOS FORTUITOS Y AFECTACIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PÁGINA:	4 de 11

Documento de Carácter

Público

Reservado

Clasificado

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No	Actividad	Descripción	Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia	Registro (Documento que se deja como evidencia de ejecución)	Punto de Control
	encargados de hallazgos fortuitos.	con el hallazgo fortuito de bienes arqueológicos y/o posibles casos de afectación al patrimonio arqueológico.		gestor documental y correo electrónico.	
4.	Revisar la solicitud.	<p>El profesional al que se le asignó el caso verifica la información aportada con el fin garantizar que cuente con la "Ficha única para el reporte de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico" y se continúa con la siguiente actividad, en caso contrario se envía correo al peticionario solicitando el diligenciamiento del formato o la ampliación de la información.</p> <p>Para aquellas que cumplen con el diligenciamiento del formato se procede a analizar si corresponden a:</p> <p>a) Solicitudes de reporte en el marco de proyectos, obras o actividades que no tienen la obligación legal de implementar un Programa de Arqueología Preventiva – PAP, continuando en la actividad No 5.</p> <p>b) Solicitudes de evaluación de informes de implementación de protocolo de hallazgos fortuitos, continuando en la actividad No 5.</p> <p>c) Solicitudes de actividades cotidianas, continuando en la actividad No. 6.</p>	Grupo de Arqueología (Profesionales del equipo de hallazgos fortuitos).	Bases de datos y tablas de seguimiento, Ficha única para el reporte de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico.	Validar que la solicitud cumpla con el diligenciamiento del formato.
5.	Proyectar la comunicación de solicitudes de proyectos, obras o	Para las solicitudes de reporte en el marco de proyectos, obras o actividades que no tienen la obligación legal de implementar	Grupo de Arqueología (Profesionales del equipo de	Comunicación proyectada.	Validar que la solicitud anexe un informe y este

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO: GP-PR-08
		VERSIÓN: 01
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A HALLAZGOS FORTUITOS Y AFECTACIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PÁGINA: 5 de 11

Documento de Carácter

Público

Reservado

Clasificado

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No	Actividad	Descripción	Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia	Registro (Documento que se deja como evidencia de ejecución)	Punto de Control
	<p>actividades que no tienen la obligación legal de implementar PAP.</p>	<p>un Programa de Arqueología Preventiva – PAP, se debe revisar que contenga la información técnica del proyecto, descripción breve de los hallazgos y la vinculación de un profesional inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos, para garantizar que se cumpla con lo previsto en el “Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico”. En caso de no cumplir se comunica con el solicitante para que realice el ajuste pertinente.</p> <p>Para aquellas solicitudes que cumplen con lo anterior, se proyecta una respuesta donde se informa al titular del proyecto, obra o actividad donde tuvo lugar el hallazgo, que se verificó la información aportada en el reporte y que el profesional vinculado está autorizado para realizar las intervenciones arqueológicas necesarias para atender el hallazgo fortuito y se le confirma que para iniciar las intervenciones arqueológicas no es necesario esperar este pronunciamiento del ICAANH. Se continúa en la actividad No. 9.</p> <p>En caso de que, en la revisión de la información, el encargado determine que la implementación del protocolo no basta como instrumento para asegurar la protección del patrimonio arqueológico, se le pedirá al solicitante que inicie el trámite de Autorización de Intervención</p>	<p>hallazgos fortuitos).</p>		<p>cumpla con lo definido en el protocolo.</p>

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO: GP-PR-08
		VERSIÓN: 01
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A HALLAZGOS FORTUITOS Y AFECTACIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PÁGINA: 6 de 11

Documento de Carácter

Público

Reservado

Clasificado

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No	Actividad	Descripción	Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia	Registro (Documento que se deja como evidencia de ejecución)	Punto de Control
		<p>Arqueológica (ver procedimiento), de acuerdo la misionalidad del Instituto, y lo establecido en el Título IV, artículo 2.6.4.2 del Decreto 1080 modificado por el Decreto 138 de 2019 y finaliza este procedimiento.</p> <p>Para las solicitudes de evaluación de informes de implementación de protocolo de hallazgos fortuitos, se evalúa que el informe de implementación de protocolo de hallazgos fortuitos cumple con los requerimientos mínimos para su aprobación, y se proyecta la comunicación para informar al titular el buen término del trámite. En caso de no cumplir se comunica con el solicitante para que realice el ajuste pertinente.</p> <p>Adicionalmente, el grupo de arqueología enviará copia del informe final aprobado a la biblioteca especializada, para que este documento pueda ser de consulta pública. Se continúa en la actividad No. 9.</p>			
6.	<p>Evaluar solicitudes de actividades cotidianas.</p>	<p>Estas solicitudes se evaluarán de manera particular revisando que como mínimo tengan claro:</p> <ol style="list-style-type: none"> La ubicación del hallazgo. La actividad que lo produjo. El responsable. Las materialidades registradas como posibles bienes de patrimonio arqueológico. 	<p>Grupo de Arqueología (Profesionales del equipo de hallazgos fortuitos).</p>	<p>Bases de datos y tablas de seguimiento.</p>	<p>Evaluar que cada solicitud cumpla los requisitos mínimos.</p>

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO:	GP-PR-08
		VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A HALLAZGOS FORTUITOS Y AFECTACIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PÁGINA:	7 de 11

Documento de Carácter

Público

Reservado

Clasificado

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES					
No	Actividad	Descripción	Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia	Registro (Documento que se deja como evidencia de ejecución)	Punto de Control
		En caso de faltar alguno de estos elementos se continúa en la siguiente actividad No. 7, para aquellas solicitudes que cumplen los mínimos requeridos se continua en la actividad No. 8.			
7.	Tomar decisión sobre actividades cotidianas.	<p>El profesional asignado revisa cuál de las siguientes opciones es la más adecuada para dar solución a la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitar más información a quien reporta el hallazgo o a las autoridades locales. b) Efectuar una visita técnica al lugar del hallazgo por parte de profesionales en Arqueología del ICANH quienes estarán autorizados para realizar las intervenciones arqueológicas requeridas con el fin de salvaguardar los bienes arqueológicos identificados en el marco del hallazgo fortuito reportado. c) Solicitar apoyo a las autoridades locales para realizar una inspección visual al lugar del hallazgo e informar al ICANH el estado del mismo. Las secretarías de planeación y de cultura o despachos que tengan a su cargo el tema cultural de los entes territoriales, tendrán un papel importante pues deberán prestar el apoyo logístico necesario para 	Responsable de liderar al equipo de hallazgos fortuitos.	Bases de datos y tablas de seguimiento.	Analizar la mejor opción para dar una respuesta técnica adecuada y coherente a la solicitud.

 ICANH	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO:	GP-PR-08
		VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A HALLAZGOS FORTUITOS Y AFECTACIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PÁGINA:	8 de 11

Documento de Carácter

Público

Reservado

Clasificado

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No	Actividad	Descripción	Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia	Registro (Documento que se deja como evidencia de ejecución)	Punto de Control
		<p>realizar las visitas técnicas.</p> <p>d) Solicitar apoyo a universidades, museos, instituciones de investigación o profesionales en arqueología debidamente inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA), que se encuentren cerca al lugar del hallazgo para que realicen una inspección visual e informen al ICANH el estado del mismo.</p> <p>A partir de los datos recabados en estas gestiones, se continúa en la siguiente actividad.</p>			
8.	Proyectar comunicación para las solicitudes actividades cotidianas.	<p>Se proyecta la respuesta al solicitante según sea el caso:</p> <p>a) Señalando las características del hallazgo, así como las medidas iniciales de manejo formuladas por el ICANH para la atención, protección y conservación del mismo.</p> <p>b) Generando recomendaciones técnicas para continuar (si es posible) con la actividad cotidiana que dio origen al hallazgo.</p> <p>c) Determinando, si es el caso, intervenciones sobre el patrimonio arqueológico, de acuerdo</p>	Grupo de Arqueología (Profesionales del equipo de hallazgos fortuitos).	Respuesta proyectada.	Garantizar que la proyección de la respuesta contenga la opción más coherente a lo analizado.

 ICANH	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO:	GP-PR-08
		VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A HALLAZGOS FORTUITOS Y AFECTACIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PÁGINA:	9 de 11

Documento de Carácter

Público

Reservado

Clasificado

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES					
No	Actividad	Descripción	Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia	Registro (Documento que se deja como evidencia de ejecución)	Punto de Control
		la misionalidad del Instituto, y a lo establecido en el Título IV, artículo 2.6.4.2 del Decreto 1080 modificado por el Decreto 138 de 2019.			
9.	Revisar los proyectos de respuesta a las solicitudes.	El coordinador del grupo de arqueología o el encargado de liderar al equipo de hallazgos fortuitos revisa que el documento de respuesta cumpla con los requerimientos técnicos necesarios y que el concepto emitido por los profesionales del equipo de hallazgos fortuitos sea coherente; ajusta lo que considere pertinente y firma como evidencia de conformidad, enviando la respuesta al Profesional para que continúe con el trámite respectivo.	Coordinador de equipo de hallazgos fortuitos, encargado de liderar al equipo de hallazgos fortuitos.	Bases de datos y tablas de seguimiento.	Revisión técnica de la respuesta (coherencia).
10.	Emitir respuesta a los solicitantes.	El encargado de liderar al equipo de hallazgos fortuitos enumera y firma, si aplica, la comunicación y envía a notificación. De lo contrario, envía para firma a coordinación del grupo de arqueología y este envía para notificación.	Grupo de Arqueología (Coordinador del Grupo de Arqueología, profesional responsable de liderar al equipo de hallazgos fortuitos).	Plantilla de respuesta.	
11.	Diligenciamiento de bases de datos.	Diligencia las bases de datos y tablas de control y seguimiento con el radicado y fecha de respuesta de cada solicitud y procede a emitir la comunicación final.	Apoyo administrativos y profesionales del equipo de hallazgos fortuitos.	Bases de datos y tablas de seguimiento.	Garantizar que las tablas y bases de datos queden actualizadas con toda la trazabilidad de la respuesta desde su recepción

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO:	GP-PR-08
		VERSIÓN:	01
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A HALLAZGOS FORTUITOS Y AFECTACIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PÁGINA:	10 de 11

Documento de Carácter Público Reservado Clasificado

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No	Actividad	Descripción	Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia	Registro (Documento que se deja como evidencia de ejecución)	Punto de Control
					hasta su envío final.

7. DIAGRAMA DE FLUJO

N.A.

8. REGISTROS

Nombre	Almacenamiento
Ficha única de reporte de hallazgos fortuitos	Drive equipo de hallazgos fortuitos/ seguimientos de casos/vigencia.
Tablas de seguimiento.	Drive equipo de hallazgos fortuitos/ seguimientos de casos/vigencia.
Bases de datos.	Drive equipo de hallazgos fortuitos/ seguimientos de casos/vigencia.
Comunicado de respuestas.	Drive equipo de hallazgos fortuitos/ seguimientos de casos/vigencia.
Informe final intervenciones del hallazgo fortuito de bienes arqueológicos.	Drive equipo de hallazgos fortuitos/ seguimientos de casos/vigencia.

9. ANEXOS

- ANEXO 1 - Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico.
https://drive.google.com/file/d/1K95GIMwC-OhjyVj4prK3kLGZ1UfmKLb/view?usp=drive_link
- ANEXO 2 - Resolución 797 de 2020.
<https://www.icanh.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/tramites/intervenciones-desarrollo-proyectos-actividades-requieren-licencia/resolucion-797>
- ANEXO 3 - Ficha única de reporte de hallazgos fortuitos
https://docs.google.com/document/d/1f1ACr0GDKS9wVo180BJfdtWtHxLZrXbM/edit?usp=drive_link&oid=115818046596527104393&rtpof=true&sd=true

	PROCESO GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO: GP-PR-08
		VERSIÓN: 01
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A HALLAZGOS FORTUITOS Y AFECTACIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PÁGINA: 11 de 11

Documento de Carácter

Público

Reservado

Clasificado

10. CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción general del cambio
-	20-12-2018	Creación del documento.
-	27-04-2021	Se diligencia la información relacionada al "tiempo estimado, registro – evidencia" para todas las actividades. Se actualiza el flujograma de acuerdo a las actividades propuestas.
01	22-08-2023	Modificación general del documento bajo los lineamientos de la nueva plantilla establecida.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Cargo: Profesional Especializado Grupo de Arqueología – Equipo de Hallazgos Fortuitos.	Cargo: Coordinador del Grupo de Arqueología. Oficina Asesora de Planeación.	Cargo: Coordinador del Grupo de Arqueología.
Fecha: 30/06/2023	Fecha: 31-07-2023	Fecha: 22-08-2023